San Lorenzo, 1 de septiembre del 2021.-

NOTA DOC N° 1273/2021

Señores
ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.
Avda. Kubitschek c/ Herminio Gimenez

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al reajuste de precios del contrato de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL"*** *a fin de notificarle la Resolución de rectificación del reajuste solicitado.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1104/2021

Al mismo tiempo solicito, nota mediante, exprese su conformidad al reajuste otorgado.

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

DAC/LM

TYMBA RESÂIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1104 .-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 1054, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL".

San Lorenzo, 01 de septiembre de 2021

VISTO: El Memorándum D.O.C Nº 1213/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente SAES Nº 44.912; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la rectificación del Art. 3º de la Resolución del SENACSA Nº 1054/2021, debido a un error consignado en el plazo a ser aplicado el reajuste de precios al servicio pendiente de ejecución.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Rectificar el Art. 3º de la Resolución del SENACSA Nº 1054, de fecha 24 de agosto de 2021, que queda redactado de la siguiente manera:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1021 .-

"3° Establecer que el precio reajustado según la aplicación de la fórmula dispuesta en el Contrato es de Gs. 71.446.735 (guaraníes setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco), a ser aplicado al servicio pendiente de ejecución 4 (cuatro) meses y 14 (catorce) días".

2º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

San Lorenzo, 27 de agosto del 2021.-

NOTA DOC N° 1197/2021

Señores
ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.
Avda. Kubitschek c/ Herminio Gimenez

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al reajuste de precios del contrato de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL"*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del reajuste solicitado.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1034/2021

Al mismo tiempo solicito, nota mediante, exprese su conformidad al reajuste otorgado.

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

DAC/LM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1084 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL".

San Lorenzo, 24 de agosto de 2021

VISTO: Las notas presentadas por la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., recepcionadas en fecha 28 de julio y 2 de agosto de 2021, respectivamente, por las cuales solicita el reajuste de precios en atención a los Decretos Nº 5561 y 5562/2021; Expediente SAES N° 43.082; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen A.L. Nº 1879/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA, por el cual recomienda la aplicación del reajuste de precio de los servicios contratados con la firma "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", con RUC Nº 80023292-8, acorde a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato, de conformidad a los Decretos Nº 5561 y 5562, ambos de fecha 25 de junio de 2021, en virtud de los cuales se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, correspondiente a Gs. 71.446.735 (guaraníes setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

El Art. 56 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Derecho de los Proveedores y Contratistas: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases".*

El Art. 61 de la mencionada Ley, "Del Reajuste de Precios", que establece: "...que *los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...".*

El Art. 93 del Decreto 2992/19 que establece: "...*El reajuste se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Dr. José Carlos Martin G.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1054 .-

El Memorándum D.O.C N° 1149/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), por el que solicita la suscripción de la Adenda al Contrato celebrado con la firma "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar el reajuste de precio al Contrato suscrito con la firma "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L." con RUC Nº 80023296-8, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL".

2º Determinar que el período aplicado al reajuste será conforme lo dispuesto en los Decretos Nº 5561/2021 y 5562/201 y a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato.

3º Establecer que el precio reajustado según la aplicación de la fórmula dispuesta en el Contrato es de Gs. 71.446.735 (guaraníes setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco), a ser aplicado al servicio pendiente de ejecución de 4 (cuatro) meses y 8 (ocho) días.

4º Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

5º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente